CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	093
CONTRATANTE:	**INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR**
CONTRATISTA:	**FULL PROTECTION LTDA.**
VALOR:	**TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($328.214.634,oo).**
PLAZO:	**HASTA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber **SACRA NORMA NADER DAVID**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.457.125 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Rectora, en uso de sus facultades legales para suscribir contratos en nombre y representación de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión y funcionamiento la entidad universitaria, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, **FULL PROTECTION LTDA.,** identificada con NIT N°. 802.013.698-6, representada legalmente por **ANA MARIA MARTINEZ NOREÑA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 1.007.796.170 de la Unión-Valle, quien en este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo y al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, las demás disposiciones que le sean aplicables. **2.** Que UNIBAC tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional, es así como la Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido

humanístico y en el marco de una concepción universal. Promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del crecimiento humano y científico; la reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural; el respeto a las diferentes ideologías; la expansión de las áreas de creación y disfrute de la cultura; la protección y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales, en el horizonte de la ecoética. **3.** Que Unibac para la presente vigencia le correspondió contratar el servicio de vigilancia privada especializada y armada, con herramienta de control de acceso en la institución universitaria bellas artes y ciencias de Bolívar vigencia 2026. **4.** Que el ejercicio de la actividad de vigilancia armada cuenta con una reglamentación especial que exige personal capacitado y autorizado legalmente para el desarrollo de las funciones; en ese sentido, la Planta de Personal de Unibac carece del personal idóneo para ejercer la función de vigilancia armada. **5.** Que Unibac como establecimiento público del orden Departamental para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de sus funciones y con el fin de garantizar la protección de las personas que prestan los servicios en Unibac así como de los bienes e intereses patrimoniales de la Institución, explico y justifico la necesidad de contratar mediante proceso de selección abreviada de menor cuantía la prestación del servicio de vigilancia. **6.** Que acorde con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la oficina de recursos físicos, los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual. **7.** Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, se justificó la conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía UNIBAC-PSA-002-2026 cuyo objeto se ha indicado, el cual es inherente a la ejecución del Plan de Adquisiciones de Unibac para la actual vigencia fiscal. **8.** Que se certificó por parte de la vicerrectoría financiera, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de Unibac de la vigencia 2026, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, Ascendió a un estimado de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL UN PESOS M/cte. ($328.439.001,00)** impuestos incluidos, presupuesto oficial del proceso de selección. **9.** Que los recursos con los que Unibac asumirá el costo de dicho servicio se encuentran respaldados por el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°. 102 de fecha 21 de enero de 2026, expedido por la vicerrectoría financiera. **10.** Que la modalidad de selección de contratistas que se utilizó para escoger a quien ejecutaría el objeto contractual aludido, es la selección abreviada de menor cuantía en los términos del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **11.** Que, en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones a que se sujetaría el proceso, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II -Portal único de contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio. **12.** Que durante el plazo comprendido entre el 03 de febrero hasta las 5:00 p.m. del 09 de febrero de 2026, dicho proyecto de pliegos estuvo a disposición para conocimiento ciudadano, sobre el cual fueron recibidas observaciones las cuales se

publicaron y respondieron de acuerdo al cronograma. **13.** Que acorde con lo expuesto y realizada una nueva revisión del contenido del proyecto de pliegos por parte de la entidad, se introdujeron de oficio ajustes al proyecto de pliego, para garantizar que contenga la totalidad de las regulaciones que permitan llevar a cabo un proceso objetivo, transparente y eficaz y aseguren la óptima satisfacción de la necesidad que motiva el proceso. **14.** Que mediante resolución No. 074 de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. UNIBAC-PSA-002-2026, se adoptaron los pliegos de condiciones definitivo, el cronograma, se convocó a las veedurías ciudadanas y se designó el comité que realizo las evaluaciones y ponderaciones de las ofertas en sus aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y de experiencia. **15.** Que conforme al cronograma la entidad realizó a las 8:00 a.m. del diecinueve (19) de febrero de 2026 acta de cierre electrónico mediante plataforma SECOP II, en la cual fue recibida por Unibac una (1) propuesta así: **FULL PROTECTION LTDA.** identificada con NIT. No. 802.013.698-6. **16.** Que los miembros del comité evaluador realizaron el diecinueve (19) de febrero de 2026 la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, técnicos y financiero, dichos informes de evaluación fueron publicados y se corrió traslado durante el periodo comprendido entre el veinte (20) de febrero hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2026. **17.** Que durante el término de traslado de las evaluaciones la Institución recibió subsanación por parte del proponente **FULL PROTECTION LTDA.** generándose así un segundo informe de evaluación jurídico y técnico, publicado, donde el proponente **FULL PROTECTION LTDA.** resulta habilitado. En este sentido encontrándose un solo proponente habilitado en la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la institución, se procedió a la fase de ponderación de la oferta habilitada asignándole un puntaje de **1.000** puntos a la empresa **FULL PROTECTION LTDA.** identificada con Nit. No. 802.013.698-6. **18.** Que la oferta económica del proponente **FULL PROTECTION LTDA.** asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($328.214.634,oo)** impuestos incluidos. **19.** Que los miembros del comité jurídico, financiero, técnico, de experiencia y económico recomiendan a la Rectora de Unibac, adjudicar el derecho a suscribir contrato a **FULL PROTECTION LTDA.**, identificada con NIT. 802.013.698-6 de conformidad con las evaluaciones realizadas y el orden de elegibilidad anotado, la cual obtuvo 1.000 puntos con una propuesta económica de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($328.214.634,oo)** impuestos incluidos. **20.** Que la Rectora acogiendo en su integridad las evaluaciones y recomendaciones del Comité Evaluador, especialmente cuanto a los conceptos y puntajes asignados, adjudicó el derecho a suscribir el contrato a la empresa **FULL PROTECTION LTDA.**, identificada con NIT. 802.013.698-6, mediante resolución de adjudicación de fecha 25 de febrero de 2026. **21.** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos vigentes, así como por las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA ESPECIALIZADA Y ARMADA, CON HERRAMIENTA DE CONTROL DE ACCESO EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y**

CIENCIAS DE BOLÍVAR VIGENCIA 2026. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Las indicadas en el estudio previo, pliego de condiciones definitivos y oferta del Contratista que hacen parte integral del presente contrato, así como los ofrecimientos adicionales establecidos en la propuesta, **b)** prestar el servicio en condiciones de calidad y eficiencia, cumpliendo con el personal mínimo requerido y en las condiciones requeridas. **c)** Suministrar e instalar herramienta de control de acceso, huella y tarjeta y garantizar su funcionamiento y mantenimiento durante la vigencia del contrato. **d)** Mantener indemne a Unibac conforme lo ordenan las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y reglamentos. **e)** Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **f)** El contratista deberá efectuar el pago de la Estampilla Departamental en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato o de cualquier adición al mismo, de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 384 del 10 de diciembre de 2024. **g)** Cumplir con las demás obligaciones derivadas del pliego y de su oferta **h)** Ejecutar todas las prestaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, disponiendo para ello del personal idóneo ofrecido. **i)** Cumplir las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. **j)** Cumplir con las demás obligaciones derivadas del pliego y de su oferta. **PARÁGRAFO.- EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista ni con quien este emplee para la ejecución del mismo y en consecuencia, tampoco originará pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado.-**CLAUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($328.214.634,oo)** impuesto incluido que Unibac pagará a EL CONTRATISTA como contraprestación al servicio de vigilancia prestado la suma ofertada, que en ningún caso podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente procesos de selección. Unibac pagará en cuotas iguales o equivalente al número de días de servicio de forma mensual previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la verificación de los aportes a seguridad social integral y parafiscales, presentación de la factura correspondiente, informes que le sean solicitados por el supervisor y demás documentos requeridos para el cobro del mismo. Para el pago se debe anexar: a) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. C) presentación de la factura y/o cuenta de cobro y demás documentos legales que sean requeridos para la presentación de la cuenta. Todo lo anterior previa presentación de los documentos requeridos para el cobro de las cuentas y demás requisitos que indique la ley; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social integral y

parafiscales, el desembolso se realizará en un plazo máximo de noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura. NOTA: Anotando que de acuerdo a la Ordenanza 384 del 10 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se expide el régimen tributario del Departamento de Bolívar", el contratista tendrá como plazo máximo para pagar la estampilla, diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato o adición, conforme a lo indicado en el estatuto tributario, razón por la cual los proponentes al presentar su oferta aceptan que conocen esta obligación para efecto del pago. **CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será desde el 1 de marzo de 2026 hasta 13 de noviembre de 2026 contados a partir de la constancia del inicio de ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II del contrato respectivo, término durante el cual se dará cumplimiento a las obligaciones derivadas del proceso de contratación. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del día 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**: El valor monetario que UNIBAC, se compromete a pagar se soporta en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 102 de fecha 21 de enero de 2026, obligándose Unibac a efectuar el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice UNIBAC multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por UNIBAC mediante resolución motivada de la rectora, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente -, y si esto no fuere posible se cobrará por vía jurisdiccional o coactiva. **CLAUSULA SEPTIMA-PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, UNIBAC hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a UNIBAC. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por UNIBAC, mediante resolución motivada de la rectora. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por vía jurisdiccional o coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 sobre

caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLAUSULA DECIMA-REGLAMENTACIÓN DE LA CESIÓN**: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin que medie previa aceptación del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**: **DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afectaren de manera grave y directa la ejecución del contrato, UNIBAC, por medio de este acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**: **SUPERVISION:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente contrato será realizada por la Jefe de la Oficina de Recursos Físicos de Unibac, quien tendrá el control administrativo, legal, técnico y financiero del contrato, y que en todo caso se denominará supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor deberá verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones del supervisor serán las establecidas en la ley y el manual de contratación y supervisión de Unibac. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**: **CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si como desarrollo del contrato se presentan discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones contractuales o resulta necesario su modificación, supresión o adición de servicios, so pena de producirse paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y no existe acuerdo previo, el CONTRATISTA y Unibac, convienen, de manera expresa y anticipada que la discrepancia será dirimida por las partes con la ayuda de un (1) conciliador, abogado titulado, especializado en el área de derecho público, inscrito en la lista de conciliadores constituida en la Cámara de Comercio de Cartagena. Los costos que demande la intervención del conciliador serán asumidos por las partes en igual proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del registro presupuestal por la vicerrectoría financiera y la aprobación de la garantía única por la oficina de contratación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**: **LIQUIDACIÓN.** Sin prejuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley comercial, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, mod. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** El domicilio contractual será UNIBAC de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA-INDEMNIDAD:** Sera obligación del contratista mantener indemne a UNIBAC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSAL DECIMA OCTAVA- GARANTÍAS:** El contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 deberá constituirá a favor de UNIBAC una de las garantía establecidas en el mismo, que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la cual será otorgada por entidad financiera o compañía de seguros, aceptable para UNIBAC, legalmente establecidos en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad

de Cartagena. La garantía deberá estar firmada por el Contratista y se aprobará por UNIBAC, con observancia de lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, y expresará especialmente los siguientes amparos: **1. Cumplimiento del contrato:** Será equivalente al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **2. Calidad del servicio:** Garantizará la buena calidad del servicio y su valor será del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución contrato amparado y su valor será del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** Garantiza la protección frente a eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y su valor será de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato: a) Estudios y documentos previos; b) Propuesta presentada por el CONTRATISTA; que incluye resumen detallado de los precios ofertados, certificado de cámara de comercio, y constancia de antecedentes fiscales y disciplinarios; c) Pliego de condiciones definitivos del proceso de selección. e) Resultados de la evaluación de las propuestas y ponderación. f) Resolución de adjudicación y demás documentos que se expidan con ocasión del presente contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

POR UNIBAC

SACRA NADER DAVID
RECTORA

Proyecto: Sergio Alzamora Zuñiga.
Abogado Asesor Externo

Reviso: Luis Carlos Quevedo S.
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA

ANA MARIA MARTINEZ NOREÑA
REP. LEGAL ESTATAL DE FULL PROTECTION LTDA.